

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ RAFAEL ARRIETA MADRID contra: UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, junto con los anteriores memoriales donde se solicita la terminación y la entrega de títulos. Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de diciembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., cuatro de diciembre de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la entidad demandada informó que su representada canceló la totalidad de las obligaciones a su cargo, por lo que solicita la terminación por pago total y para tal efecto indicó:

Por lo anterior, **se encuentra acreditado el pago total de las obligaciones a cargo de mi representada, estas fueron: i) Pago de la condena, ii) indexación de la condena, iii) Pago de cálculo actuarial a Colpensiones y iv) Pago de costas**, en consecuencia, **se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la condena.**

Anexos

1. Comprobante de pago en línea de la condena en costas, por valor de 5.800.000 realizadas por deposito judicial del 7 de noviembre de 2023
2. Comprobante de pago en línea, confirmación de transacción y recibo por parte de Colpensiones del pago de Calculo Actuarial por valor total de \$

Tel, (605) 3195874
Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21
Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3
Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163
Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206
Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440
www.chapmanwilches.com



72,616,264.00 realizado el 7 de noviembre de 2023

3. Memorial por el cual se aporta pago de la condena calculada al fallo de segunda instancia del 28 de febrero de 2022, presentado ante el juzgado el 24 de julio de 2023.
4. Comprobante de pago en línea de la condena calculado al fallo de segunda instancia del 28 de febrero de 2022, por valor de \$7.091.886, ante el Banco Agrario del 19 de julio de 2023
5. Comprobante de pago en línea por parte del Banco Agrario por valor de \$7.091.886 de la condena calculada a corte del fallo de segunda instancia del 28 de febrero de 2022.
6. Comprobante de pago en línea de la condena indexada, esto es, desde el fallo de segunda instancia del 28 de febrero de 2022, hasta la fecha del día de hoy, 27 de julio de 2023, por ser la fecha de su pago, por valor de \$1.199.782.00.
7. Comprobante de pago en línea por parte del Banco Agrario, de la condena indexada, esto es, desde el fallo de segunda instancia del 28 de febrero de 2022, hasta la fecha del día de hoy, 27 de julio de 2023, por ser la fecha de su pago, por valor de \$1.199.782.00.

Por su lado, la apoderada del demandante peticionó “*dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y a su vez solicito la entrega de los títulos judiciales a la suscrita.*”.

Para resolver se rememora que, a través de sentencia del 31 de marzo de 2016, modificada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 28 de febrero de 2022, se condenó a la entidad demandada al pago de las diferencias salariales y prestaciones causadas entre el 02 de septiembre al 12 de diciembre de 2008, del 19 de enero al 19 de junio de 2009 y del 13 de julio al 11 de diciembre de 2009. Igualmente, al pago mediante cálculo actuarial de las semanas dejadas de cotizar en los ciclos de agosto a diciembre de 1987, de febrero a diciembre de 1988, de enero a junio y de julio a diciembre de los años 1989 a 1992, de enero a junio de 1993 y de julio al 06 de septiembre de 1993. Asimismo, a las diferencias en el pago de la seguridad social en pensión en el segundo semestre del año 2001, primer y segundo semestre del año 2004, primer y segundo semestre del año 2007, primer y segundo semestre del año 2009, y las costas del proceso.

Por auto del 27 de octubre de 2023 se aprobó “*la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Universidad Metropolitana de Barranquilla, la cual arroja un total de \$5.800.000,00.*”.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia, aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Nº Depósito	Fecha	Valor
416010005050156	19-jul-23	\$ 7.083.300
416010005055128	27-jul-23	\$ 1.191.196
416010005128187	07-nov-23	\$ 5.800.000

En ese orden de ideas, al estar consignadas las condenas a la que fue objeto la entidad enjuiciada, así como el costeo del cálculo actuarial por los aportes a pensión en el periodo correspondiente y con destino a la AFP Colpensiones, resulta procedente la entrega de los aludidos depósitos judiciales a la mandataria de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

En definitiva, teniendo en cuenta las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que no hay más rubros adicionales que liquidar, al haberse cumplido con el coste de la obligación a deber, no queda otro camino distinto a declarar la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

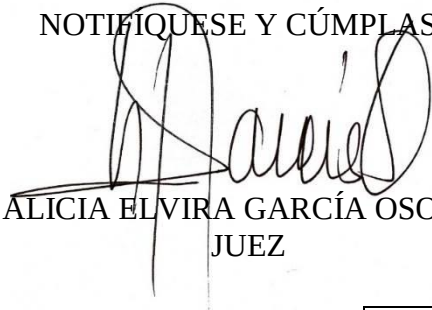
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°416010005050156 de fecha 19 de julio de 2023 por valor de \$7.083.300,00, N°416010005055128 de fecha 27 de julio de 2023 por valor de \$1.191.196,00 y N°416010005128187 de fecha 07 de noviembre de 2023 por cifra de \$5.800.000,00, a la Dra. Alcira María Rodríguez Alemán, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en este juicio.
2. Decretar la terminación por pago total de la obligación, y en vista de que no se ordenó ninguna cautela, no hay lugar a desembargo de bienes.

¹ Poder obrante a folio 18 de la demanda digitalizada.

3. Disponer que una vez se entregue los depósitos judiciales, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P., en conc. Art. 145 C.P.T.S.S.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 05 de diciembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°181
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo